

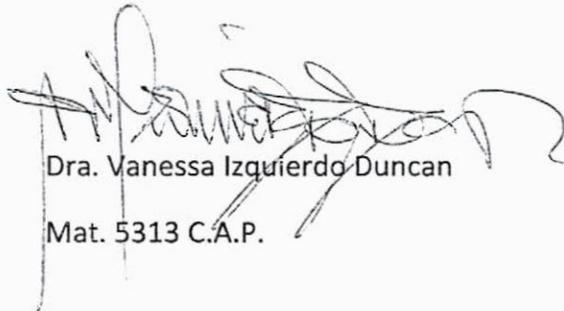
**Señora Notaria:**

Al amparo de las facultades señaladas en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos correspondientes a la accionista extranjera **SONDA S.A.** de la compañía ecuatoriana **SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.:**

1. Formulario con información y nómina de accionistas, debidamente suscrito por el Apoderado y representante de Sonda S.A., Sr. Raúl Véjar Olea.
2. Lista o Nómina de Apoderados.
3. Poder notariado conferido a Raúl Véjar Olea y la constancia de vigencia del Poder del suscribiente emitida por el Conservado de Bienes Raíces de Santiago.
4. Declaración Jurada de que la empresa Sí cotiza en Bolsa de Valores.
5. Certificado de Existencia Legal de Sonda S.A. emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía, emitido por el Cónsul General del Ecuador en Santiago, CHILE.

Todos los documentos se hallan legalizados y apostillados, al ser emitidos en Santiago, Chile.

Suscribo como Abogado autorizada,

  
Dra. Vanessa Izquierdo Duncan  
Mat. 5313 C.A.P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES  
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704482850	28/05/2015	MENA CUEDA ALBERTO FABIAN	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACION:  NOMBRE:   
MOTIVO PRESENTACIÓN:  DIRECCION:   
AÑO / FECHA:  NACIONALIDAD:   
SOCIEDAD REMISA:  COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN:  NOMBRE:   
TELÉFONO:  DIRECCIÓN:   
CORREO ELECTRÓNICO:  NACIONALIDAD:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

---

RAUL VEJAR CLEA  
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País Country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	31-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC111207		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 2  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC111207 ]  
Fecha Emisión [ 31-01-2017 ]

Código de verificación: 9E98EE5ECF  
Verification code / Code de vérification



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPANIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES  
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

---

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48001

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabián Mena Ojeda, Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: CHILENA

DOMICILIO: Calle Teatinos 500, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Chile

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA  
COMPAÑÍA ECUATORIANA

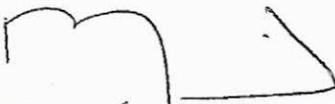
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Raúl Véjar Olea

NACIONALIDAD: Chilena

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 6.580.740-8

DOMICILIO: Teatinos N° 500, Santiago de Chile

Santiago, 16 de enero de 2017.

  
Raúl Véjar Olea  
SONDA S.A.



MAN ELECTRONICO

Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA S.A., RUT.Nº 83.628.100-4. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-  
JOH



SUA-093  
República de Chile

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	31-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC111195		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO**

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SONDA S.A

Número de páginas. 2  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN  
serie / other  
folio / série / autre

**VERIFICACIÓN EN LÍNEA**

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC111195 ]  
Fecha Emisión [ 31-01-2017 ]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	6DAE52CB39
---	------------



## NÓMINA DE APODERADOS

Raúl Véjar Olea, Cédula Nacional de Identidad Número 6.580.740-8, en representación de SONDA S.A., RUT Número 83.628.100-4, ambos domiciliados en calle Teatinos Número 500, de la comuna y ciudad de Santiago, declara que a la fecha de la presente declaración, los apoderados de su representada son los siguientes:

- Poder Clase A: Individualmente y sin limitación de cuantía, cualquiera de los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea.
- Poder Clase B: Individualmente cualquiera de los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Álvaro Pérez Frugone y Raúl Sapunar Kovacic, quienes podrán actuar en todos aquellos actos y contratos que no excedan de 150.000 UF. Los apoderados señalados anteriormente, podrán actuar sin límite de cuantía con uno cualquiera de los apoderados Clase A.

Las facultades de los apoderados constan en escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Todos los apoderados señalados son de nacionalidad chilena y con domicilio Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago.

En Santiago, a 16 de enero de 2017.

  
Raúl Véjar Olea  
SONDA S.A.



Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA S.A., RUT.Nº 83.628.100-4. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-  
JOH



33° NOTARIO  
IVAN TORREALBA  
Santiago  
NOTARIO SUPLENTE





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	VERONICA TORREALBA COSTABAL		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO SUPLENTE		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	27-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC109143		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 21  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC109143 ]  
Fecha Emisión [ 27-01-2017 ]

Código de verificación: C88E5CB37F  
Verification code / Code de vérification



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



JOH/11  
m. 432248.-

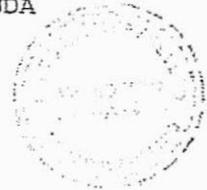
REPERTORIO N° 21.400-2015

3.

SESIÓN DE DIRECTORIO

"SONDA S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil quince, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos guión cero, domiciliado para estos efectos en Teatinos número quinientos, piso nueve, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE SESIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL DIRECTORIO DE SONDA S.A. En Santiago, a las quince treinta horas del dieciséis de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Teatinos número quinientos, se reúne el Directorio de SONDA



S.A. Preside la sesión el señor Mario Pavón Robinson, con la asistencia de los directores señores Mateo Budinich Diez, Francisco Gutiérrez Philippi, Juan Antonio Guzmán Molinari, Hernán Marió Lores, Jaime Pacheco Matte, Pablo Navarro Haeussler, Rosario Navarro Betteley y Christian Samsing Stambuk. Se encuentran también presentes el Gerente General de la sociedad señor Raúl Véjar Olea, el Gerente de Finanzas Corporativas señor Rafael Osorio Peña, y el abogado señor Ramón Valdivieso Rios, quien actúa como Secretario. SEXTO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS. EL Presidente hace presente al Directorio la necesidad de adecuar la estructura de poderes otorgados a los representantes de la sociedad, para lo cual solicita exponer acerca de la propuesta que se somete a consideración de los señores directores. Escuchada la propuesta y luego de un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad: I.- Nueva estructura de poderes. Establecer una nueva estructura de poderes y designar a los apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que se señala a continuación: Poder Clase A: El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar



33° NOTARIO  
IVAN TORREALBA  
Santiago



toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Catorce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Quince) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciséis) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecinueve) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos, reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad y retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes



33º NOTARIO  
IVAN TORREALBA  
Santiago

recibos; Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veintiuno) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veintidós) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintitrés) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veinticuatro) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veinticinco) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiséis) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos,

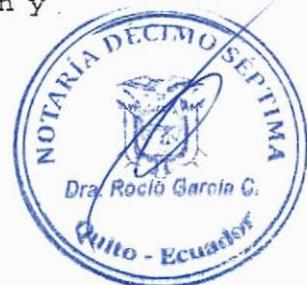


IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintisiete) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Veintiocho) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Veintinueve) Solicitar concesiones fiscales; Treinta) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e



Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y uno) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Sociedad; Treinta y dos) Sin perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con la Ley, este poder permite representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes; y Treinta y tres) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y



empleo de los recursos de la empresa en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno.

Poder Clase B: El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, pudiendo actuar sin límite de cuantía conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar válidamente a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de



WIC  
SANTIAGO  
20  
C

contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar trasposos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos trasposos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas.



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecinueve) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Veinte) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veintiuno) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Veintidós)



Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintitrés) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Veinticuatro) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinticinco) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Veintiséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

en depósito o custodia; Veintinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Treinta) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Treinta y uno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta y dos) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y tres) Solicitar concesiones fiscales; Treinta y cuatro) Representar a la Sociedad con las



más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y cinco) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Treinta y seis) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querrelas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y siete) En general, celebrar



cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa. Poder Clase C: El poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento; y sin límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un apoderado de la Clase A o con límite de cuantía de ciento cincuenta mil Unidades de Fomento conjuntamente con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios

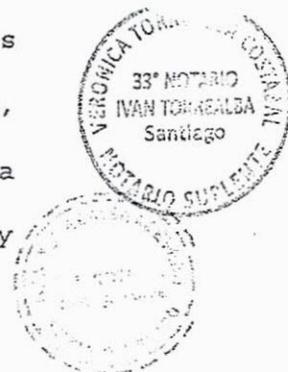


préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Trece) Realizar operaciones de cambio internacional; Catorce) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Poder Clase D: Las facultades de este poder son representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y



Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. II.- Revocación de poderes. Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial, los otorgados: (i) en Sesión de Directorio número ciento setenta y tres de la Sociedad, celebrada con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales; y (ii) en la Sesión de Directorio número ciento setenta y seis de la Sociedad, celebrada con fecha veinte de octubre de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. Se deja constancia que la revocación señalada producirá efectos transcurridos treinta días desde la fecha en que reduzca a escritura pública la parte pertinente de la presente acta. III.- Designación de apoderados. Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada



precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder Clase A: Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea; Poder Clase B: Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Raúl Sapunar Kovacic y Alvaro Pérez Frugone; Poder Clase C: Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sanchez y Felipe Silva Beeche para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Germán Muñoz Escudero, Maurizio Rinaldi Ceriello y Carlos Osiniri Kippes representen válidamente a la Sociedad con las facultades de la Clase C; Poder Clase D: Se designa como apoderado de la Clase D a los señores Felipe Silva Beeche, Roberto Jana Linetzky y Maurizio Rinaldi Ceriello. El apoderado señor Rafael Osorio Peña estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos de lo señalado en el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, de la facultad de representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Por último, el Directorio acordó facultar a los señores Alejandro Celedón Raveau y Matías Valenzuela González para que cualquiera de ellos actuando indistinta e individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión, y al portador de copia autorizada de la misma



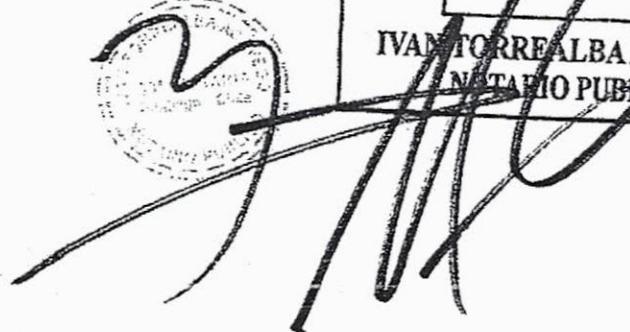
33 NOTARIO  
IVAN TORREALBA  
Santiago  
NOTARIO PÚBLICO

para requerir las anotaciones e inscripciones de procedan. Sin haber otros puntos que tratar y siendo las diecisiete treinta horas, se da por terminada la sesión. Hay diez firmas que corresponden a las de los señores Mario Pavón, Mateo Budinich, Francisco Gutiérrez, Juan Antonio Guzmán, Hernán Marió, Pablo Navarro, Rosario Navarro, Jaime Pacheco, Christian Samsing y Ramón Valdivieso." Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

  
ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU

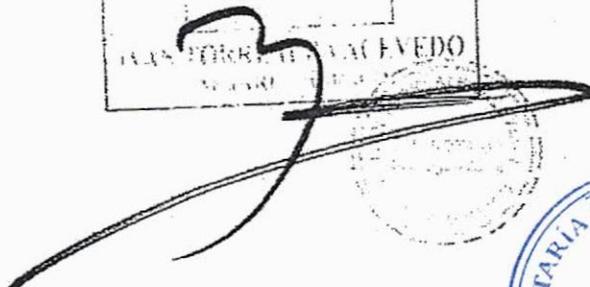


CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE  
CONSTA DE 20 PAGINAS UTILES  
SANTIAGO 25 ENE 2017  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO





LA PRESENTE CAMARA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 29 DIC 2015  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO







APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Santiago	6. El día the / la	26-01-2017
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC108080		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		
				

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SONDA S.A.

Número de páginas: 1  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN  
sere / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC108080 ]  
Fecha Emisión [ 26-01-2017 ]

Código de verificación: 34121A67E6  
Verification code / Code de vérification



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 212 número 90 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sonda S.A." a Raul Vejar Olea y Raúl Sapunar Kovacic, y otros, al 24 de enero de 2017.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 25 de enero de 2017.



*Raul*

Carátula: 11766854



Cód. de verificación: cvn-b38c46-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC111202	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: DECLARACION JURADA

Titular / Holder / Titulaire: SONDA S.A.

Número de páginas: 2  
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [ EAC111202 ]  
Fecha Emisión [ 31-01-2017 ]

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación:  
Verification code / Code de vérification

E7979286B1



## DECLARACIÓN JURADA

Raúl Véjar Olea, cédula nacional de identidad número 6.580.740-8, en representación de SONDA S.A., RUT Número 83.628.100-4, ambos domiciliados en calle Teatinos Número 500, de la comuna y ciudad de Santiago, declara bajo juramento que:

1.- SONDA S.A. se encuentra registrada en las siguientes Bolsas de Valores de Chile bajo el número 950:

- Bolsa de Valores de Santiago
- Bolsa de Valores de Valparaíso
- Bolsa de Valores Electrónica

2.- Que SONDA S.A. no se encuentra registrada en alguna otra Bolsa de Valores, Chilena o Extranjera.

3.- Que todas las acciones de SONDA S.A. son nominativas de acuerdo al Artículo 12 inciso 1 de la Ley 18.046 de la República de Chile sobre Sociedades Anónimas que establece que las acciones de sociedades anónimas son necesariamente nominativas.

4.- Que SONDA S.A. tiene una participación del 0,000008%<sup>1</sup> en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., con 1 acción<sup>2</sup>.

En Santiago, a 16 de enero de 2017.

  
Raúl Véjar Olea  
P.p. SONDA S.A.



<sup>1</sup> Información obtenida al 16 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Información obtenida al 16 de enero de 2017.





Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA S.A., RUT.Nº 83.628.100-4. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-  
JOH



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <i>country/pays</i>		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
2. Ha sido firmado por <i>has been signed by / a été signé par</i>		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO	
3. Quien actúa en calidad de <i>acting in the capacity of / agissant en qualité de</i>		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre <i>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</i>		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
5. En <i>at / à</i>		Santiago	6. El día <i>the / le</i>
			26-01-2017
7. Por <i>by / par</i>		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número <i>N° / sous N°</i>		EAC108165	
9. Sello - Timbre <i>seal - stamp / sceau - timbre</i>		10. Firma <i>signature</i>	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

**Titular / Holder / Titulaire:** SOCIEDAD SONDA S.A.

**Número de páginas: 16**  
*number of pages / quantité de pages*

**Folio/serie/otro: 11766849**  
*serie / other*  
*folio / série / autre*

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:  
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC108165 ]  
Fecha Emisión [ 26-01-2017 ]



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 695 3807      info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sonda S.A.", y que rola a fojas 11312 número 6199 del Registro de Comercio de Santiago del año 1974, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 24 de enero de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.800.-

Santiago, 26 de enero de 2017.



*[Handwritten signature]*

Carátula: 11766849

Sonda S.A.



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

U° 6199  
 Constituyen  
 "Sociedad  
 Nacional de  
 Proceso  
 de Datos  
 Limitada"  
 Rep: 57764.-  
 Santiago, veintisiete de Di-  
 ciembre de mil novecientos  
 setenta y cuatro. Don Luis  
 Pascal, me ha presentado  
 para su inscripción lo si-  
 guiente: Hernán Chadwick  
 Valdés, Notario Público de  
 este Departamento, Huérfanos  
 1157, certifica: por escritura  
 pública otorgada con esta  
 fecha, Compañía de Petróleos  
 de Chile S.A. Copéc, sociedad  
 anónima comercial, Agustinos  
 1382 - Santiago, represen-  
 tada por Raúl Espinoza Well-  
 man, del mismo domi-  
 cilio; Servicios de Computa-  
 ción Electrónica Limitada  
 Senco Ltda, sociedad de res-  
 ponsabilidad limitada, Tea-  
 tinos N° 554, representada  
 por Raúl Herrera Correa y  
 Raúl Espinoza Wellman,  
 ambos domiciliados en A-  
 gustinos 1382; y María Mar-  
 ciano Arnan, Maracá 200, 6°  
 piso, constituyeron una  
 sociedad comercial de res-  
 ponsabilidad limitada, ba-  
 jo la razón social de "So-

Modificación.  
 Por escritura  
 de 28 Novian  
 bre 1975 ante  
 el notario  
 don Alvaro  
 Bianchi Ro-  
 sas, inscrito  
 a fs 517  
 Q. 304 se mo-  
 dificó la so-  
 ciedad del  
 centro, Santia-  
 go, 21 Enero  
 1976  
Luis F.

Vista las escrituras  
 de fecha 20 Abril o  
 1982. Ante el Notario  
 Andrés Luis F., se  
 deja constancia y  
 en su cláusula  
 cinco primera, se  
 da que Servicios de  
 Computación Ele-  
 trónica Limitada  
 sociedad de la del, un-  
 to, se disolvió,  
 por haber sido a-  
 borrida por Com-  
 pañía de Petróleos  
 de Chile S.A. B.  
 extracto se inscribió  
 a fs 1787 n° 5473 el  
 9 Junio 1982. - Stgo. P.  
 Junio 1982.





Eº 10.-  
Diez Escudos

11313

Bienio 1974 - 75

Por escritura de fecha 23 de diciembre de 1985 otorgada en la notaría de don Eduardo Arellano de la Compañía de Chile S.A. viene en constitución pública, sobre la totalidad de los derechos que le corresponden en la del banco N.A. 70 tras ser los que cubren la escritura, y prohibiéndose de que por una parte estas debidas se encuentren subsistiendo en la escritura, en tanto se subsistiere la Compañía de Chile S.A. o del banco que lo sea, pla ce como aquí se expresa. La escritura tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los contratos especificados en la escritura. En su escritura, emitida el día 17 de enero de 1986. Reunidos la notario presente don Edmundo Arellano de la Compañía de Chile S.A. 17 de enero de 1986. - ff.

ciudad Nacional de Procesamiento de Datos Limitada", con sigla o nombre de fantasía "Sonda Ltda.", cuyo objeto es: a) Adquirir equipos para la computación electrónica de datos y todos los elementos anexos necesarios para el procesamiento de datos; b) Representar, distribuir, importar, exportar y en general, comercializar equipos para la computación electrónica, sus repuestos, anexos o elementos necesarios para el procesamiento de datos; c) Explotar dichos equipos computadores en todas sus formas, ya sea mediante la prestación de servicios a los socios y/o a terceros, ya sea mediante el arrendamiento de ellos o en cualquiera otra forma; d) Prestar asesorías de administración y organización de empresas, estudios de mercados y de factibilidad e investigación operativa; e) Desarrollar cualquier otra actividad.

Designación de Directores. - Para el primer año de funcionamiento de la Compañía de Chile S.A. otorgada en la escritura de fecha 23 de diciembre de 1985, se designan los siguientes Directores: Presidente: Osvaldo Arellano; Vicepresidente: Mauricio Arellano; Directores: Guillermo Arellano, Gerardo Arellano, Juan Carlos Arellano, Jorge Arellano, José Arellano, Santiago Arellano. - ff. 1985 - ff.

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

mandato  
 Por escritura de  
 22 de febrero de  
 1986 otorgada en  
 la notaría de don  
 Alvaro Bianchi  
 3 al comparecien-  
 te don Andrés Vera  
 pro representante  
 de la sociedad del  
 Centro, por el  
 conferido poder es-  
 cial a don Rafael  
 Osorio para  
 que actuando con  
 juntamente con  
 el compareciente o  
 con cualquiera de  
 los señores Oscar  
 do Majuel Lopez,  
 marcelo Paron de  
 binson, Guillermo  
 Matla, Juanalede  
 o marcelo Naranco  
 o que actuando con  
 los consultados que  
 se señalan en el  
 presente instrumento  
 a los 2034 / 1.º / 1222.  
 el 30 de octubre  
 de 1986 - Santiago  
 de Chile  
 90, 12 de noviembre  
 de 1986  
 2034

tividad comercial que se  
 relaciona directa o indirectamente  
 con los objetos an-  
 tes señalados, que permita  
 un mejor aprovechamiento  
 de la organización social.  
 La sociedad podrá adqui-  
 rir y enajenar toda clase  
 de bienes, a cualquier tí-  
 tulo que sea, ejecutar to-  
 dos los actos y celebrar todo  
 los contratos y convenciones  
 que se relacionen directa-  
 o indirectamente con los  
 fines de la sociedad. El  
 domicilio es la ciudad de  
 Santiago sin perjuicio de  
 que puedan establecerse  
 agencias o sucursales don-  
 de el Consejo Directivo lo  
 estime conveniente. El ca-  
 pital social es mil cien  
 millones de escudos de los  
 cuales Serco Ltda aporta  
 el veinte coma nueve por  
 ciento esto es la suma de  
 doscientos veintinueve mil  
 millones novecientos mil es-  
 cudos, valor en que se es-  
 tima de común acuerdo

Resumen  
 Designación  
 Directivos.  
 Por escritura  
 de fecha  
 28 de febrero  
 de 1987  
 otorgada en  
 la notaría  
 de don Alvaro  
 Bianchi  
 R., número  
 de folios 2034.-  
 1.º / 1232, por  
 fecha 3 de  
 noviembre  
 de 1987, se  
 deja constan-  
 cia que  
 los señores  
 Directivos  
 Raúl Espi-  
 nosa Wall  
 mann, Raúl  
 Torresia  
 Cornejo y  
 Patricio De  
 Guisoga, se  
 reunieron  
 al cargo de  
 Directivos.  
 Se designa  
 en el pre-  
 sente acto  
 a los señores:  
 Efraim  
 Guisoga  
 M. Guisoga  
 Victoria S.  
 Christian Gu-  
 illen, se  
 reunieron  
 como Direc-  
 tivos a los  
 señores  
 Mario Va-  
 rones y  
 Juan Guisoga





Válido para el Bienio 1974 - 75

E° 10.- Diez Escudos

11314

un equipo de computación/matta 4. -  
 N.C.R. trescientos quince con- Santiago, 2  
 pletos con todos sus elemen- de 1986 - 87  
 tos y unidades que se apr-  
 tan en dominio a la so-  
 ciedad y según se detalla limitación de deuda  
 en inventario protocoliza- For escritura de  
 do con esta misma fecha 6 de noviembre  
 en esta historia. Copac 1987, ante el notario  
 el treinta y cuatro como Eduardo Arellano A. G.  
 uno por ciento del capital representante don  
 social, esto es la suma Gerit Gestéber M. en  
 de trescientos setenta y representación de Citi-  
 cinco millones con mil Bank S.A., y este, por  
 escudos, que aparta y ente- su y por las de más  
 palamos según 1) a más tardar instituciones bancarias  
 el 31 de Diciembre de 1974, la su- que se individualizan  
 mia de E° 42.350.000.- 2) a más en la correspondencia,  
 tardar el 31 de Marzo de 1975 don Regimund W.  
 la suma de E° 242.000.000.- 3) a Hiram Schulz. Len-  
 más tardar el 31 de Diciembre then S. en representa-  
 de 1975, la suma de E° 42.375.000.- ción del Banco de Chi-  
 4) a más tardar el 30 de Junio de le y don Roberto Fi-  
 1976 la suma de E° 45.375.000.- glerca B. en repre-  
 Don sentación de Amé-  
 Mauro Mavarete Arau, el ricana Express Bank  
 cuarenta y cinco por ciento en honorales, quien en  
 del capital social, vale decir la con- declaran que la Com-  
 suma de E° 495.000.000.- apartando panía de Petróleos  
 en dominio a la sociedad de Chile, S.A., por  
 los derechos que le corres- a satisfacción de sus  
 pondrán a favor de los  
 acreedores, las obliga-  
 ciones detalladas en  
 la cláusula 1ª de  
 la escritura de 23  
 de 11-85, dejando con-  
 tancia a los prenda-  
 y prohibiciones sus-  
 sisten, pero solo li-  
 mitadas a favor  
 del Banco del Esti-  
 do de Chile, del Ban-  
 co de Chile, del B.  
 O. de Chile, del B.  
 O. de Chile y de la Unión  
 de Bancos de Chile  
 Bank S.A. como

Modificación  
 por escritura de  
 11 de agosto de 1988  
 otorgada en la mo-  
 dera a don Juan  
 de la Cruz de la Cruz  
 no inscrita a fs  
 20373 79-10789  
 se modifica la so-  
 ciedad de socios.  
 Unicos socios compa-  
 ñia de Quito de la  
 Calle S. a y Ingreso  
 res Pacifico S. a  
 ampliado de la  
 social de Santiago.  
 26 de agosto de 1988  
 11/

pueden sobre los locales co-  
 mercials situados en los  
 números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del  
 primer piso del edificio cons-  
 truido en el inmueble situa-  
 do en la esquina sur-ponien-  
 te de calle Santo Domingo N°  
 1312 con calle Testinos de la  
 comuna, departamento y provin-  
 cia de Santiago, fue adquirió  
 por compra-venta y cesión de la  
 sociedad "Servicios de Compu-  
 tación Electrónica Limitada,  
 Serco Ltda.", según consta en

Garantía del com-  
 pte integro, Ep.  
 no y oportuno de las  
 acciones indicadas  
 los n.ºs 2, 3, 4, 5 y 6  
 la cláusula 1.ª de  
 escritura de 23 de  
 Santiago, 29 Julio.  
 M

Renovación y  
Podel - -  
 por escritura de  
 fecha 22 de seti-  
 embre 1988, ante  
 el notario Alvaro  
 Bianchi inscrito  
 a fs. 25248 79-12858  
 el Director de la  
 sociedad del ante  
 a cargo de revo-  
 cado los poderes  
 conferidos con an-  
 terioridad con  
 excepción de los  
 otorgados al Se-  
 ntor General  
 don Andrés para  
 no en la inscrip-  
 ción de constitu-  
 ción de la soci-  
 etad por escri-  
 tura de 27 de seti-  
 embre 1983, los  
 que se ratifican.  
 La otorga podel  
 a uno de los  
 v. los señores An-  
 drés y María Hal-  
 ler para que  
 non ratifiquen o  
 Alvaro Pérez Frey

escritura pública de veinti-  
 nueve de Octubre de 1974 otor-  
 gada ante el Notario Público  
 de Santiago don Herman  
 Chadwick Valdés y que los par-  
 tes estimaron de común acuer-  
 do en la suma de E° 38.712.300.-  
 2. Mediante el aporte en don-  
 ción y transferencia a la socie-  
 dad de: a) Dos equipos acondicio-  
 nados de aire marca Blazar,  
 que las partes estimaron de co-  
 mún acuerdo en la suma de  
 E° 19.723.000.- b) Un equipo genera-  
 dor compuesto por un converti-  
 dor de frecuencia Kinatrol

Alzamiento  
 Por escri-  
 tu de fecha 17 de no-  
 viembre 1987, ante el  
 Notario Eduardo Arellano  
 el compareciente  
 don Raúl Gasterfer  
 en representación  
 de Citisalk S.A.,  
 en abar las pro-  
 piedades y prohi-  
 bido constituir  
 la Compañía de  
 Inversores de Chile  
 sólo en la parte  
 beneficiar estas  
 partes al Citisalk  
 S.A. y sin perju-  
 de los derechos  
 terceros sobre es-  
 tas mas prendas  
 hipotecas y prohi-  
 biciones. Santiago  
 Julio 1988.  
 P. M

Alzamiento  
 Por escri-  
 tu de fecha 17 de no-  
 viembre 1987 ante el  
 Notario Eduardo





E° 10.

A1315

Válido

Diez Escudos

para el

Bienio 1974 - 75

Donde con uno cualquiera de los señores Ricardos más Saavedra Rafael Orosario Parra o Daniel Silva Silva o con los señores más adelante en el libro. Santiago, 6 de Octubre del 1988

Mandato

Donde con uno cualquiera de los señores Ricardos más Saavedra Rafael Orosario Parra o Daniel Silva Silva o con los señores más adelante en el libro. Santiago, 6 de Octubre del 1988

Estos suscrip... cion de fs 20323

y por un equipo electo pero Diesel Caterpillar mod. 320, que las partes estiman de común acuerdo en la suma de E° 16.035.800.- 3- Herramientas y accesorios varios estimados por las partes de común acuerdo en la suma de E° 12.180.300.- 4- Máquinas de oficina y contabilidad que las partes de común acuerdo estiman en E° 78.150.600.- 5- Instalaciones varias de oficina estimadas por las partes de común acuerdo en la suma de E° 20.764.700.- Seis. Muebles y útiles de oficina diversos estimados por las partes de común acuerdo en la suma de E° 2.533.300.- Todos los bienes, equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, señalados en los inventarios anteriores, se detallan en inventario que firmado por las partes se protocolizan con esta misma fecha en esta Notaría. Siete. A más tardar el 31 de Diciembre de 1974, la suma de E° 34.650.000.- 8- A más

Udo A. El compareciente don Roberto de la Maza en representación del Banco O'Higgins, re... las partes de común acuerdo en la suma de E° 16.035.800.- 3- Herramientas y accesorios varios estimados por las partes de común acuerdo en la suma de E° 12.180.300.- 4- Máquinas de oficina y contabilidad que las partes de común acuerdo estiman en E° 78.150.600.- 5- Instalaciones varias de oficina estimadas por las partes de común acuerdo en la suma de E° 20.764.700.- Seis. Muebles y útiles de oficina diversos estimados por las partes de común acuerdo en la suma de E° 2.533.300.- Todos los bienes, equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, señalados en los inventarios anteriores, se detallan en inventario que firmado por las partes se protocolizan con esta misma fecha en esta Notaría. Siete. A más tardar el 31 de Diciembre de 1974, la suma de E° 34.650.000.- 8- A más

Algaminto Por escritura de fecha 17 noviembre 1984, ante el notario Eduardo Arellano de la compañía de don Emilio Fariña y don Salvador, en representación de don... de Chile S.A. en virtud de lo contenido en el artículo 12





conferirle los poderes Gerente de la sociedad  
 la cual de este modo Gerente de la sociedad  
 he nota es en las facultades que se indi-  
 cadas en el con, Don Andrés Navarro Haen-  
 21 de octubre de 1991  
 1991  
 Poderación Total  
 escritura del 31 de Diciembre de 1977, enteri-  
 de fecha 21 de  
 abril de 1992 ante diéndose automáticamente pro-  
 notario pueblito  
 Quincea insueta no fado por periodos iguales y su-  
 a f. 3941 N. 9, 732 cesivos de tres años, si ningún  
 comparece don An- no de los socios manifestare  
 aris Romero en su voluntad en contrario, cum-  
 representación de pliendo las modalidades y re-  
 de este auto quisitos que se indican en el  
 de cada remisión pacto social demás estipula-  
 todos los poderes ciones en escritura extractada  
 otorgados con la de  
 autoridad con el fin de  
 nota de cancelación al  
 poder otorgado al  
 presente con  
 fin de poder al fi-  
 nanciamiento general  
 Ricardo Rojas  
 con facultades  
 de escritura de H. Chadwick Notario. El extracto  
 de los poderes otorgados a fepado al final del bi-  
 a los señores Mario mestre.  
 Ramón Manuel de  
 donde al año de  
 en el término de  
 sus poderes en  
 el día 14 de  
 1992

sale estas mil mas  
 preadas y prohibici-  
 nes. - Santiago, 29  
 Julio 1988.

Reforma  
 Por escritura de fi-  
 cha 12 de Diciem-  
 de 1995, ante el vi-  
 tario Álvaro Piani  
 Rosas, insueta y  
 fo. 31980 U - 25578  
 reformaron los in-  
 tatos del auto.  
 Santiago, Diciembre  
 29 de 1995.

Casa a 18  
 Final Libro



### Continuación de Notas Marginales

**MODIFICACION PODER.-** Por escritura de fecha 28 de Julio de 1997 ante el notario don Alvaro Bianchi inscrita a fs.22453 n18062 comparece don Andrés Navarro H. en calidad de Presidente y en representación de la del centro y viene en modificar y complementar los mandatos a que se refiere escritura de 21 de Abril de 1992 en sentido que se declaran terminados los poderes conferidos a don Alvaro Pérez F. y se confiere poder a don Rafael Osorio P. para que actúe conjuntamente con uno cualquiera de los señores Daniel Silva S., Juan Estebal Obsul S., Felipe Silva B., Marcelo Camus C. y Alfredo Aguirre C. además se confiere poder al Subgerente General don Mario Pavor R. para actuar en ausencia o impedimento de don Ricardo Majluf S. Santiago, 8 de Septiembre de 1997.- H.- Chadwick L.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 18 de Mayo de 1999, otorgada en la notaria de don Alvaro Bianchi R., inscrita a Fs.14242 N°11369 se reformó la del centro.- Se establece objeto social.- Capital \$20.964.556.167.- Duración indefinida.- Santiago, 21 de Junio de 1999.-R. Bennett.-

**DESIGNACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 11 de Marzo de 1999, ante notario Alvaro Bianchi R., inscrita a fs.17213 n°13700, el Directorio de la del centro designa como Presidente a don Andrés Navarro H., y como Secretario a don Mario Pavon R., Subgerente General de la sociedad.- Ratifica en el cargo de Gerente General a don Ricardo Majluf S. y

### Continuación de Notas Marginales

designa como representante en caso de ausencia de este último a don Mario Pavon R., a todos ellos y a otros les confiere poder con las facultades y en los términos que en cada caso señala la escritura.-

Santiago, 22 de Julio de 1999.- R. Bennett.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 8 de Mayo del 2000, ante notario Alvaro Bianchi R., inscrita a fs.11793 n°9510 el 15 de Mayo del 2000, el Directorio de la del centro designa como Presidente a don Andrés Navarro H. y como Gerente General a don Mario Pavón R., a éste último y a los señores: Ricardo Majluf S., Octavio Gómez C., Manuel Redondo M. y Marcelo Cammus C., les confiere poder con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 20 de Diciembre 2000.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 24 de Septiembre 2003 ante el notario don René Benavente Cash, inscrita a fs.30054 n° 22614, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$ 59.452.662.373.- Santiago, Santiago, Octubre , 03 del 2003.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 17 Marzo 2004, ante notario don René Benavente C., inscrita a fs.8774 n° 6648, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a \$ 62.416.616.520.- Santiago, 25 Marzo 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 27 de Mayo del 2004, otorgada, en la notaría de don René Benavente C., inscrita a fs.15640 n°11777 se reformó la del centro.



### Continuación de Notas Marginales

Razón social : Sonda S.A. \$69.016.830.628.- Santiago,  
28 Marzo del 2004.- L. Maldonado.-

REVOCACION, DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de  
fecha de Junio del 2004 otorgada en la notaría René  
Benavente inscrita a fs.20389 n°15228 el directorio  
de la del centro revoca los poderes conferidos con  
anterioridad y establece una nueva estructura de  
poderes designando mandatarios clase A,B,C y D.  
Santiago, 07 Julio del 2004.- L. Maldonado.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 12 Julio  
2004, otorgada ante notario don René Benavente C.,  
comparece don Mario Pavón R., en su calidad de  
gerente general de la sociedad del centro y viene en  
declarar que el capital de la sociedad se redujo de  
pleno derecho a la suma de \$68.863.821.206  
enteramente suscrito y pagado, dividido en 236.040  
acciones. Santiago, 19 Julio 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 14 de abril del  
2005, otorgada ante el Notario Rene Benavente C.,  
inscrita a fs.12745 n°9337, se reformaron los  
estatutos del centro. Capital: \$70.538.711.048.-  
Santiago, 19 Abril del 2005.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 21 Abril 2006, ante  
el Notario don Rene Benavente C., inscrita a fs.16073  
n°11066, se reformaron los estatutos del centro. Se  
aumento capital a \$78.000.401.403.- Santiago, 27  
abril 2006.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 04 de Julio 2006,  
ante el Notario don Rene Benavente C., inscrita a  
fs.2755 n° 6199 , se reformaron los estatutos del

### Continuación de Notas Marginales

centro y se fijo nuevo texto. Nombre: Sonda S.A..-  
Duracion: Indefinida. Se establece objeto. Capital  
social será \$120.844.896.812.- Santiago, 14 julio  
2006.- L. Maldonado.-

CERTIFICADO.- Con fecha 09 Enero 2007, en la notaria  
de don Rene Benavente C., se protocolizo bajo el  
n°788 certificado emitido por la Bolsa de Comercio,  
que da cuenta que la del centro, fue inscrita en esa  
institución el 23 de octubre del 2006, señalando  
además numero de acciones y valor de ellas.-  
Santiago, 17 Enero 2007.- L. Maldonado.-

DECLARACIÓN.- Por escritura de fecha 19 de Agosto de  
2009, otorgada en la notaría de don Raúl Lapercio  
Vejar Olea, en su calidad de gerente general ade la  
sociedad del centro y viene en declarar que el  
capital de la sociedad ha quedado reducido a la  
cantidad efectivamente pagada de \$235.175.069.413.,  
dividido en 771.057.175, acciones ordinarias,  
nominativas, sin valor nominal. Santiago, 26 de  
Agosto de 2009.- L. Maldonado C.-

REVOCACIÓN inscrita a fojas 56713 número 39489 del  
año 2012. Por escritura de fecha 7 de agosto 2012  
otorgada en la notaría de don René Benavente, el  
directorio de la sociedad del centro revoca los  
poderes a don Octavio Gómez C. y a don Daniel Silvia  
S. Santiago, 16 de agosto de 2012.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 61522 número 42921 del  
año 2012. Por escritura pública de fecha 31 agosto  
2012, otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio F.,



### Continuación de Notas Marginales

se modificó la del centro. Capital \$379.639.484.907.  
Santiago, 3 de septiembre de 2012.- Luis Maldonado C.  
REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 71602 número  
43605 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 12 septiembre 2014,  
otorgada en la Notaría de Sergio Carmona B., el  
Directorio de la sociedad del centro revocó los  
poderes otorgados con anterioridad y designó  
apoderados clase A, B, C y D, a las personas con las  
facultades y en los términos que señala la escritura  
. Santiago, 24 de septiembre de 2014.- Luis Maldonado  
C

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 96629 número 59089 del  
año 2014.

Por escritura pública de fecha 5 diciembre 2014,  
otorgada en la Notaría de Sergio Carmona B., el  
Directorio de la sociedad del centro designó a Raúl  
Sapunar Kovacic como Apoderado clase B, con las  
facultades consignadas en escritura de fecha 12  
septiembre 2014. Santiago, 18 de diciembre de 2014.-  
Francisco Barriga

MANDATO inscrita a fojas 82824 número 48358 del año  
2015.

Por escritura pública de fecha 15 de octubre 2015,  
otorgada en la notaria de don Iván Torrealba Acevedo,  
comparece don Raúl Véjar Olea en representación de la  
sociedad del centro y viene en conferir mandato a don  
Luis Felipe Silva Beeche y a otro, quienes actuarán  
con las facultades y términos que señala la

### Continuación de Notas Marginales

escritura. Santiago, 2 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

REVOCAACION, DESIGNACION Y PODER inscrite a fojas 212 número 90 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes totalidad de poderes conferidos con anterioridad. Se establece estructura de poderes, designando apoderados Clases A, B, C y D, con las facultades y en los términos que señala escritura. Santiago, 4 de enero de 2016.- Luis Maldonado C





República del Ecuador

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



### SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **RODOLFO LEITER**, de nacionalidad CHILENA, cédula nacional de identidad número **16.370.062-K** debidamente autorizado por don **Raúl Sapunar Kovacic**, chileno, apoderado de la compañía **SONDA S.A.** rol único tributario N° 83.628.100-4, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía**, cuyos datos son:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** "SONDA S.A."

Nombre anterior: Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:**

30 de Octubre de 1974

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Raúl Lupercio Véjar Olea.

**NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:** 16 de Marzo del año 2005, mediante Escritura Pública, otorgada por don René Benavente Cash, Notario de Santiago.

**NÚMERO DE REGISTRO:**

Inscrita a fojas 11312, N° 6199, del Registro del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 1974

**DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL:**

Teatinos N° 500, Comuna Santiago, ciudad Santiago, República de Chile.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:**

La sociedad anónima "SONDA S.A. tiene por objeto: **a)** Adquirir equipos para la computación electrónica de datos y todos los elementos anexos necesarios para el procesamiento de datos; **b)** Representar, distribuir, importar, exportar y en general, comercializar equipos para la computación electrónica, sus repuestos, anexos o elementos necesarios para el procesamiento de datos; **c)** Explotar dichos equipos computadores en todas sus formas, ya sea mediante la prestación de servicios a los socios y/o terceros, ya sea mediante el arrendamiento de ellos o en cualquier otra forma; **d)** Prestar asesorías de administración y organización de empresas, estudios de mercado y de factibilidad e investigación operativa; **e)** Desarrollar cualquier otra actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con los objetos antes señalados, que permitan un mejor aprovechamiento de la organización social.

**Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:**

1. Escritura pública de constitución de la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS LTDA., de fecha 30 de octubre de 1974.
2. Acta Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS LTDA., de fecha 27 de mayo de 2004, donde consta el cambio de razón social por "SONDA S.A.";
3. Acta de sesión de directorio de SONDA S.A. de fecha 16 de marzo de 2005, donde consta el nombramiento de Raúl Véjar Olea como Gerente General y representante legal de SONDA S.A.
4. Escritura Pública de 22 de diciembre 2015, donde consta poderes de los representantes de SONDA S.A.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



República del Ecuador

- 5. Acta de sesión de directorio de SONDA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2015, en la que constan los poderes otorgados a Raúl Sapunar Kovacic y Raúl Véjar Olea.
- 6. Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, donde consta la inscripción y vigencia de los poderes otorgados por SONDA S.A. a Raúl Sapunar Kovacic y Raúl Véjar Olea, y otros, al 24 de enero de 2017.
- 7. Copia de certificación del Conservador de Comercio indicando que la inscripción de la sociedad SONDA S.A. que rola a fojas 11312 número 6199 del Registro de Comercio de Santiago del año 1974, está conforme con su original y no hay nota que los socios o accionistas le hayan puesto término al 24 de enero de 2017.
- 8. Nómina notariada de los apoderados de la sociedad SONDA S.A. y de la sociedad SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.
- 9. Declaración juramentada sobre la estructura y registro de las acciones de SONDA S.A., y participación que dicha sociedad tiene en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos.

Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR el 7 de febrero de 2017.

pp SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS SONDA S.A.

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 2/2017

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el señor Raúl Sapunar Kovacic, apoderado de la sociedad SONDA S.A. y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía SONDA S.A., está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 7 de febrero de 2017.

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 14.1  
Valor: \$700,00



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Rocío García Costales

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo PRIMERO del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial cinco seis cuatro del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el artículo Dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que las copias que anteceden en 29 FOJAS útiles, son iguales a los documentos presentados ante el suscrito; correspondientes a DOCUMENTOS DE LA ACCIONISTA EXTRANJERA SONDA S.A. DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A. . Quito, QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

*[Handwritten signature in blue ink]*

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN, CON MATRÍCULA CINCO MIL QUINIENTOS TRECE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES, DOCUMENTOS DE LA ACCIONISTA EXTRANJERA SONDA S.A. DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A. , HOY QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO. DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES.- LA NOTARIA.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

*[Handwritten signature in blue ink]*

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esg.  
*Dra. Rocío García C.*



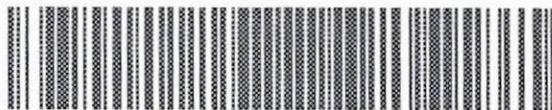
Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.





Factura: 001-002-000034222



20171701017P00560

PROTOCOLIZACIÓN 20171701017P00560

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE FEBRERO DEL 2017, (16:24)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 29

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791254791001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

  
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyrís y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio García C.*

